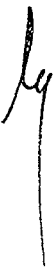


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE CELEBRAN: EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA CONSUELO SÁIZAR GUERRERO, Y SU DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS CASTELLÓ, Y; EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO "EL INBA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, TERESA VICENCIO ÁLVAREZ, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA DOLORES CORONEL GÁNDARA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado para ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la dependencia, de conformidad con el decreto presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 El Programa Nacional de Cultura, establece como uno de sus objetivos generales impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales, para cuyo efecto el Gobierno de la República se ha propuesto diseñar estrategias que permitan unir de manera transversal, los ejes de política cultural nacional y los programas, con las prioridades regionales y estatales, para lo cual habrá de favorecerse la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y la concertación con la sociedad civil;
 - I.3 De conformidad con el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación, y con el nombramiento expedido por el Presidente de la República el 3 de marzo de 2009, la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes dispone de las facultades para suscribir el presente convenio.
- II. "EL INAH" declara que:
 - II.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939, modificada el 13 de enero de 1986.

- II.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación y recuperación de ese patrimonio, así como la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.
- II.3 Su Director General, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, fracciones I, VIII y XI, de su Ley Orgánica, cuenta con facultades suficientes para contratar y obligarse.
- III. **"EL INBA"** declara que:
- III.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en la Ley que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 y modificada el 11 de diciembre de 1950.
- III.2 Tiene dentro de sus finalidades el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2° de su Ley de creación.
- III.3 Su Directora General cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, de acuerdo al artículo 7° de su Ley de creación.
- IV **"EL ESTADO"** declara que:
- IV.1 Es parte integrante de la Federación de acuerdo con lo que establece el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.2 El Titular del Poder Ejecutivo está facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Sonora.
- IV.3 Que el Instituto Sonorense de Cultura es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 14, que crea el Instituto Sonorense de Cultura. Asimismo que su Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio.





- h) Los demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto propuesto.

CUARTA.- Las partes convienen que, para la realización de las acciones que se desprendan del presente Convenio, presentarán los proyectos que una vez analizados y aprobados, serán formalizados como acuerdos específicos de ejecución.

QUINTA.- Los acuerdos específicos de ejecución precisarán la programación y la calendarización de las actividades educativas, artísticas y culturales que las partes convengan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- Los programas que se pacten en los acuerdos específicos de ejecución establecerán:

1. Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
2. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
3. Los lugares donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
4. La forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
5. El impacto esperado, en términos de beneficio social y atención públicos;
6. La normatividad aplicable para la ejecución y comprobación en el ejercicio de los recursos;
7. Los responsables de las actividades programadas; y
8. Las demás condiciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

SÉPTIMA.- Las partes apoyarán el fortalecimiento del fondo estatal para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas, para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural; así como a la infraestructura cultural de la entidad.

OCTAVA.- Los acuerdos específicos de ejecución podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas o privadas, que se propongan objetivos afines a los consignados en el presente Convenio.

DÉCIMA

QUINTA.- Las partes acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, se firma en seis ejemplares en la ciudad de Alamos, Sonora, el 28 de enero de 2012.


POR "EL CONACULTA"

POR "EL ESTADO"


CONSUELO SAIZAR GUERRERO
PRESIDENTA


LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR

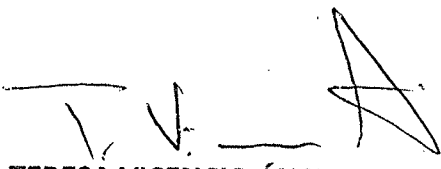

MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL


LIC. MARÍA DOLORES CORONEL GÁNDARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE CULTURA

POR "EL INAH"


ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS CASTELLÓ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INBA"


TERESA VICENCIO ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL